

INFORME. OCTUBRE 14 DE 2020. Le informo señora Juez, que no obra memorial pendiente a la fecha.

BIBIANA FRANCO ARANGO.
Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS	JHON HÉCTOR MUÑOZ GÓMEZ Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00498 00
DECISIÓN	REQUERIMIENTO PREVIO A TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Revisado el presente proceso, se ha podido establecer que se encuentra pendiente la continuación del trámite por el cumplimiento de una de las cargas de la parte demandante de integrar el contradictorio, por encontrarse pendiente la notificación de los demandados PAOLA ANDREA TORO RESTREPO y MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ DE MUÑOZ, luego de que por auto del 07 de noviembre de 2019 (folios 84-85), se librara mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra de JHON HÉCTOR MUÑOZ GÓMEZ, PAOLA ANDREA TORO RESTREPO y MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ DE MUÑOZ.

Atendiendo a que, mediante providencia de febrero 28 de la anualidad, se autorizó dirección para efectos de notificación de los demandados, y a la fecha la parte ejecutante no ha realizado pronunciamiento alguno.

Así teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, **como no se ha expresado ningún interés por la parte demandante de cumplir con la carga que a ella corresponde**, el Despacho procede a **REQUERIRLA**, para que se sirva cumplir con la gestión de la carga procesal mencionada y que se halla pendiente, de la que depende el avance del trámite del presente proceso, para lo cual se concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.

5.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 119

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa66a654da352180b8b47fdb0b32a199f4363cc4ace7e525cacb189b22c61a8d

Documento generado en 15/10/2020 09:34:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>